



CONVENIO N° 008 -2022-GR-CUSCO/GR.

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO, con RUC N° 20527147612, con domicilio legal en el inmueble N° 1100 de la Avenida Tomasa Tito Condemayta del distrito de Wanchaq, provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Gobernador Regional, **Mgt. JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA**, identificado con DNI N° 23932556, acreditado con Resolución N° 3594-2018-JNE del 26 de diciembre del 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 28 de diciembre del 2018, denominado en adelante como “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y de la otra parte,



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI, con RUC N° 20178199251, con domicilio legal en el Jirón José Olaya N° 151, del distrito de Kimbiri, provincia La Convención, región Cusco, debidamente representado por su **ALCALDE, Ing. EDWIN RIVAS GUTIÉRREZ**, identificado con DNI N° 42024348, autorizado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 029-2021-MDK/CM, de fecha 28 de enero del 2021, al que en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**”.



En adelante se denominará de manera conjunta como “**LAS PARTES**” al Gobierno Regional del Cusco y a la Municipalidad Distrital de Kimbiri.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL



- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias;
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1252, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 284-2018-EF.

Directiva Nro. 0002-2022-EF/50.01 - Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nro. 0005-2022-EF/50.01.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Asimismo, de acuerdo al inciso k) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, el Gobernador Regional puede celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a





la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es un órgano de gobierno, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias y conexas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos, responsabilidades y compromisos de **EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, para desplegar acciones necesarias para mejorar el servicio educativo del “**Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Kimbiri, ubicado en el distrito de Kimbiri, provincia La Convención y departamento del Cusco**”, a través de una inversión pública de acuerdo a la normatividad legal vigente y dentro del marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

En el marco del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** asume los siguientes compromisos:

- 4.1 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** financia y elabora el documento técnico que sustente la inversión para el mejoramiento de la infraestructura del IESTP “Kimbiri”, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Y lo presenta a **EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO**.
- 4.2 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, deberá levantar las observaciones y recomendaciones emitidas por la Unidad Formuladora Regional de Inversiones – UFRI de **EL GOBIERNO REGIONAL**, hasta su **APROBACIÓN O VIABILIDAD**.
- 4.3 Levantadas las Observaciones, de existir; para la aprobación o viabilidad de la inversión, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** presenta a **EL GOBIERNO REGIONAL** el documento técnico que sustente la inversión por duplicado (02) en físico y digital (con todos los archivos digitales originales/nativos).
- 4.4 En la fase de ejecución, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, como Unidad Ejecutora de Inversiones se compromete financiar la fase de ejecución de la inversión (Expediente Técnico y Ejecución Física) para el mejoramiento de la infraestructura del IESTP “Kimbiri”, así como a elaborar y registrar en el Banco de Inversiones el expediente técnico o documento técnico equivalente, además registrar las modificaciones en fase de ejecución y cierre de la inversión.
- 4.5 Formalizar la transferencia de la inversión ejecutada una vez concluida la ejecución física y financiera del proyecto a favor del **GOBIERNO REGIONAL - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE EL GOBIERNO REGIONAL.

- 5.1 Presentado el documento técnico que sustente la inversión para el mejoramiento de la infraestructura del IESTP “Kimbiri por parte de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, la Unidad Formuladora Regional de





Inversiones – UFRI del GOBIERNO REGIONAL evalúa el documento técnico, de ser el caso remite observaciones y recomendaciones.

5.2 Levantadas las observaciones por parte de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, de existir, **EL GOBIERNO REGIONAL**, registra la inversión en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones y de corresponder aprueba o declara viable la inversión para el mejoramiento de la infraestructura del IESTP "Kimbiri".

5.3 **EL GOBIERNO REGIONAL**, asignará como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP) a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones para que inicie la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversiones, fase que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

5.4 **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO** se hará cargo de la operación y mantenimiento de la inversión en la Fase de Funcionamiento, una vez que la UEI le transfiera la inversión.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia desde el día siguiente de su suscripción, y tendrá una duración de 1 (un) año, renovable por mutuo acuerdo de las partes.

La renovación se realizará a través de una Adenda al Convenio, previa comunicación de las partes por cualquier medio de comunicación electrónico o físico que evidencie la voluntad de renovación. Esta comunicación, se podrá presentar 05 días previos al plazo de pérdida de vigencia del CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente CONVENIO. Para tal efecto, la parte afectada requerirá por escrito y notarialmente a su contraparte, para que cumpla con sus obligaciones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de ser requerido; en caso de no subsanarse el incumplimiento dentro de dicho plazo, la parte perjudicada se encontrará facultado para resolver el presente CONVENIO.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente CONVENIO podrá ser modificado o ampliado de común acuerdo, mediante adendas suscritas por las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.





CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLÁUSULA DÉCIMO: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual tenor y valor en la ciudad del Cusco, a los 11 del mes de MAYO del 2022.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KIMBIRI



GOBIERNO REGIONAL CUSCO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KIMBIRI
CONVENCIÓN - CUSCO

Jean Paul Benavente García
~~Mg. Jean Paul Benavente García~~
GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Gerencia General Regional
Gobernador
DNI N° 23932556

Ing. Edwin Rivas Gutiérrez
~~Ing. Edwin Rivas Gutiérrez~~
ALCALDE
Alcalde
DNI N° 42024348

